

RESOLUCIÓN –DE-MP-144-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para Resolver sobre la Exclusión del Plan de Manejo en Bosque Nacional Guaimaca, del área solicitada para la No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de manejo ubicado en “MANSIÓN NORTE”, jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en “MANSIÓN NORTE”, jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, presentada por la Abogada **BLANCA ARGENTINA GÓMEZ MATAMOROS**, en su condición de Apoderada Legal del Señor **CARLOS HUMBERTO VARELA MEJIA**, quien es propietario de un inmueble inscrito bajo el numero **08 del tomo 5430** del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: 1) Carta Poder otorgada por el señor **Carlos Humberto Varela Mejía** a favor de la **Abogada Blanca Gómez Matamoros**; 2) Declaración Jurada del señor **Carlos Humberto Varela Mejía**; 3) Certificación Integra de **Asiento** del numero **08 del tomo 5430** del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico **CIPF-240-2014** (folio 37), mediante el cual se señala, entre otros, que de acuerdo a las coberturas digitales existentes de zonas especiales de manejo forestal administradas por ese Centro y según la ubicación del predio brindada en el expediente el predio se encuentra dentro del Plan de Manejo en Bosque Nacional Guaimaca.

CONSIDERANDO: Que según el Dictamen Técnico emitido por la Oficina Local de Guaimaca, de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, que corre agregado a folio cuarenta y dos (42) señala que según cerca y límite general del Plan de Manejo y según versión del señor Varela No existe Traslape.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas

Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Excluir el total del área solicitada del **PLAN DE MANEJO NACIONAL GUAIMACA**, en virtud de la documentación presentada, del predio en mención, que es privado, y el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
2. Que el **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** procedan hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan de Manejo Nacional Guaimaca, a favor del Señor **Carlos Humberto Varela Mejía.-CUMPLASE.**


DIRECCION EJECUTIVA
ICF


SECRETARIA GENERAL

